

M. I. S.

Ramon Tribarren vecino de
la ciudad de Euzalla a M. I. respectua-
samente expone

Octubre 12/95
Pongase a la esperta-
cion. 26
Quito

Que con el objeto de propor-
cionarse algun recreo, han determina-
do varios amigos formar una
sociedad en la calle la Princesa n.º 5
y al efecto en la reunion que
con ese fin tuvo lugar el dia 6
determinaron las bases de que ha
de constar dicha sociedad de
recreo titulada la "Expansion", y

Suplica a M. I. se sirva
aprovar el reglamento que ha de
regir del que se acompaña dos
ejemplares, y autorizar la aper-
tura de la antedicha sociedad

Gracia que no dudan alcanzar
de su reconocida bondad.

Dios guarde a V. G. muchos
años

Euzalla 10 de Octubre 1895

El Presidente

Ramon Tribarren

M. I. S. Gobernador Civil de Navarra.

2

Reglamento de la sociedad de amigos titulada, "La Expansion", en Tallahua.

Basos Generales.

- 1^a Se crea una sociedad con el titulo de la, "Expansion", que tiene por objeto gozar de la amenidad que proporciona una buena reunion, disfrutar del placer del baile durante los dias festivos y de las meriendas & que se preparen en la calle la Princesa n.º 5.
- 2^a Quedan prohibidas todas las discusiones religiosas, politicas y sociales, la blasfemia y toda palabra inculca.

De los socios.

- Art. 1º Para ser socio se necesita ser admitido por la junta directiva una vez que el propuesto sea de conducta irreprochable.
- 2º El que cantare ^{obscenidades} y el que faltare a la moral y a las bases sera expulsado por la junta sin apelacion.
- 3º Todos los socios contribuirán con la cuota que la junta directiva señale, y el que no lo realinara para el dia que se señale se entiende que renuncia su socio

- 4.º Todas las diferencias que pudiesen haber entre los socios serán resueltas por el presidente o quien haga sus veces sin apelación.
- 5.º En los bailes, meriendas y reuniones se guardará el orden que se señale de ante mano, resolviéndose las dudas que ocurran según el criterio de la junta directiva comunicado a los socios por el presidente.

De la Junta Directiva.

- 6.º Se compondrá esta junta de un presidente un vicepresidente dos vocales y un secretario que serán elegidos por sufragio. Los cargos durarán un año y son irrenunciables a no dejar de ser socios. Los individuos de la junta se sustituirán en sus funciones en caso de ausencia y enfermedad.

Generalidades.

- 7.º La sociedad no dispondrá de mas fondos que los necesarios al objeto de baile, rondallas y meriendas que se preparen.
- 8.º Ninguno que no sea socio y viva en la localidad puede entrar a disfrutar de las referidas funciones; pero puede presentar cada socio dos forasteros de cuyo comportamiento responda para todo.

Si el forastero no fuere del agrado de la tucura parte de los socios presentes no se consentira su entrada.

9.º De cualesquiera falta o delito cometido por uno o varios socios solo responderan los causantes de ella.

10. Cualesquiera cosa no prevista en este reglamento sera resuelta por la junta directiva bajo su responsabilidad.

11.º Si a la disolucion de la sociedad hubiere algun objeto perteneciente a la misma sera entregado a la casa hospital de esta Ciudad.

Ultimo - Este reglamento se sometera a la aprobacion de la autoridad superior de la provincia para que resuelva lo necesario.

Basalla 7 de Octubre de 1895.

La junta directiva interina.

El presidente El vicepresidente.

Ramon Tribaldes

Donato Luro
Los vocales,

El secretario. Marcos Gutierrez

Paco Salinas

Narciso Triso Tre

entado en este Gobierno civil de
provincia en el día de la fecha
Pamplona 12 Octubre 1895



El Gobernador

P. E.

Quinto